ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

OBJETO: EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2004

1. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral
6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 de 2016), ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la E.S.E Centro en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".*

Así mismo, ha de considerarse, que:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".*

Que el artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna: *"El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad".* (Subraya fuera de texto).

Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, **la calidad, la oportunidad y la eficiencia**.

Establece en su artículo 153, ibídem *"Además de los principios generales consagrados en la Constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (...) 9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continúa y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".*

A su turno, el artículo 154 ibídem, de la norma en cita, contempla: "*Intervención del Estado: El Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política. Dicha intervención buscará principalmente el logro de los siguientes fines: a) Garantizar la observancia de los principios consagrados en la Constitución y en los artículos 2° y 153 de esta ley";* (Subraya y negrilla fuera de texto).

ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

Que la Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

Que en este orden de ideas, para el logro de los objetivos de las E.S.E. (s), el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

Que los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994 (aclarado por el decreto nacional 1621 de 1995), del siguiente tenor:

Artículo 1°.- Naturaleza jurídica. *Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*

Artículo 2°.- Objetivo. *El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.*

> *"**ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Son*
> *objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> *a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e) **Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*** (Subraya y negrilla fuera de texto).
> *f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

- El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

- Por su parte, el Decreto 1011 de 2006 (Recopilado en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su capítulo 2 sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en

salud del sistema general de seguridad social en salud – SOGCS, en el artículo 2.5.1.2.1. señala:

> *"ARTÍCULO 2.5.1.2.1. Características del SOGCS.* ***Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario,*** *que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
>
> *Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:*
>
> 1. *Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
> 2. *Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
> 3. *Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*
> 4. *Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*
> 5. *Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.*
>
> *(Art. 3 del Decreto 1011 de 2006)* ***(Destacado extra textual).***

La Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",(modificada parcialmente por la resolución 0000544 del 03 de abril de 2.023),* tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de

Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

- La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

- Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:

 - Capacidad Técnico-Administrativa,
 - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
 - y Capacidad Tecnológica y Científica.

- Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual *"es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

- En el numeral 8.3.1 ibídem, denominado "ESTANDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, "*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.*

 Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

 Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

 Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos

y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".

- Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, **Infraestructura,** Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

- En el numeral 8.3.1.3 ibídem, se define el estándar de 8.3.1.2. Infraestructura como ***"Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.".*** (Subraya y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con su régimen jurídico especial, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están regidas por un Estatuto de Contratación propio, adoptado bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y un Manual de Contratación que establece los procedimientos específicos para el desarrollo de sus actividades contractuales. Este marco regulatorio permite a las E.S.E. gestionar sus procesos contractuales bajo el régimen de derecho privado, siguiendo los principios de selección objetiva y transparencia en el uso de recursos públicos, como se dispone en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la Resolución 1440 de 2024 introdujo una directriz fundamental que refuerza la transparencia en la contratación de las E.S.E., al establecer la obligatoriedad de llevar a cabo procesos de convocatoria pública cuando los proyectos de adecuación, ampliación o dotación de infraestructura y biomédica se financien con recursos otorgados por la Nación. Esta resolución, que modifica la Resolución 5185 de 2013, exige a las E.S.E. que, en estos casos, se sujeten a los procedimientos establecidos en la misma, los cuales priorizan la transparencia, la igualdad de condiciones para todos los interesados y el cumplimiento de los principios de libre competencia y publicidad.

De esta forma, la Resolución 1440 de 2024 garantiza que la gestión contractual en las E.S.E., especialmente en proyectos financiados con recursos de la Nación, cumpla con altos estándares de eficiencia y probidad, asegurando que estos recursos sean destinados de manera óptima en beneficio de la comunidad y en alineación con los fines del Estado.

En conclusión, el marco normativo que regula a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) les otorga una autonomía administrativa y contractual que, bajo el derecho privado, les permite operar con un estatuto y manual de contratación propios. Este régimen está diseñado para cumplir con los principios de transparencia y selección objetiva, facilitando la prestación de servicios de salud en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con los fines esenciales del Estado. La Resolución 1440 de 2024 refuerza estos principios al establecer la obligatoriedad de convocatorias públicas en proyectos de infraestructura y dotación financiados con recursos de la Nación, asegurando que los procesos contractuales cumplan con altos estándares de probidad y libre competencia. Esto no solo garantiza el uso óptimo de los recursos públicos en beneficio de la comunidad, sino también el cumplimiento de los derechos constitucionales a la salud y a la seguridad social

2. ANTECEDENTES

ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

Conforme a la necesidad identificada por la Red de Salud del Centro E.S.E. de mejorar las condiciones locativas del Puesto de Salud Agua Blanca, se formuló y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominado "Adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud Agua Blanca para fortalecer la prestación de los servicios de salud de la Red de Salud del Centro E.S.E. en la ciudad de Santiago de Cali".

Este proyecto fue evaluado técnicamente por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente, particularmente la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, que establece los criterios de asignación de recursos para entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado, así como las funciones del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR.

Tras verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos, el proyecto fue conceptuado como viable y puesto a consideración del CAAR, el cual, en sus sesiones del 12, 18, 20 y 24 de septiembre de 2024, recomendó su financiación.

En consecuencia, mediante la Resolución número 1984 del 11 de octubre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", destinando un total de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($591.006.425) al proyecto presentado por la Red de Salud del Centro E.S.E., discriminado en obra e interventoría.

Dicha resolución establece que los recursos asignados deben ser incorporados en el presupuesto de la entidad beneficiaria y ejecutados exclusivamente en el marco del proyecto aprobado, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos por el Ministerio.

El proyecto busca intervenir el deterioro existente en la infraestructura del Puesto de Salud Agua Blanca, el cual presenta deficiencias en enlucidos, cielos falsos, cubiertas, redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, afectando la comodidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios. Según los reportes el nivel de satisfacción de los usuarios respecto a las instalaciones está por debajo del 80%, lo cual evidencia la necesidad urgente de intervención.

En atención a lo anterior, la Red de Salud del Centro E.S.E. adelantará el correspondiente proceso de selección objetiva, con fundamento en su Manual de Contratación y la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, con el propósito de contratar la ejecución de las obras requeridas, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado y el uso eficiente de los recursos públicos asignados.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Red de Salud del Centro E.S.E., presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del municipio de Santiago de Cali, y su Misión es Prestar servicios de salud con Calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera, y la participación social." La E.S.E. Centro se encuentra conformada por un (1) Hospital básico, el Pool de Ambulancias, quince (15) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el Sistema Integrado de Comunicaciones (SICO), Pool e IPS que se encuentran ubicadas en las comunas antes citadas.

ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

La Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del municipio de Santiago de Cali, y su Misión es *"Prestar servicios de salud con Calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera, y la participación social."*

COMUNA 8	
Hospital Primitivo Iglesias	Cra 16 A # 33D – 20. Barrio La Floresta.
Centro de Salud Diego Lalinde.	Cra 12 E # 50 18. Barrio Villa Colombia
Centro de Salud Primitivo Crespo	Cra 17G # 27 – 08 Barrio Primitivo Crespo
COMUNA9	
Centro de Salud Obrero	Calle 23 # 11B – 47 Barrio Obrero
Centro de Salud Bretaña.	Carrera 23 # 10 -15 Barrio Bretaña
Centro de Salud Belalcázar.	Calle 17 # 19A – 17 Barrio Belalcázar
COMUNA 10	
Centro de Salud Cristóbal Colón	Calle 15 # 33 – 71 Barrio Cristóbal Colón
Centro de Salud Panamericano	Avenida Pasoancho # 4 6A – 0
Centro de Salud Alfonso Young	Calle 23 # 43 – 13 Barrio San Judas
Centro de Salud Divino Niño Guabal	Cra 41A # 14C – 50. Barrio El Guabal
COMUNA 11	
Centro de Salud Luis H Garcés.	Calle 23 # 43 – 13 Barrio La Fortaleza
Puesto de Salud Primavera	Calle 35 con Cra 32 Barrio Primavera
Centro de Salud Agua Blanca	Calle 29 # 31 – 39 Barrio Aguablanca
Pool de ambulancias	Cra 29 # 31A – 39
COMUNA 11	
Centro de Salud El Rodeo.	Calle 39 # 25B – 21 Barrio El Rodeo
Centro de Salud Santiago Rengifo.	Carrera 26 # 50 - 12. Barrio Nueva Floresta
Centro de Salud Doce de Octubre	Calle 49 # 28G – 00 Barrio Doce de Octubre

El mantenimiento de la infraestructura hospitalaria es un componente esencial para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud. Conforme al Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, los Municipios y Distritos tienen la obligación de prestar servicios públicos, construir obras para el progreso local y ordenar el desarrollo del territorio.

Del mismo modo, el artículo 2.5.3.8.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala que se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.

Ahora bien, la Red de Salud del Centro E.S.E. brinda atención en salud de baja complejidad a los habitantes de las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 de Santiago de Cali, a través de una estructura conformada por un hospital básico, un pool de ambulancias, quince Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Sistema Integrado de Comunicaciones (SICO). La misionalidad de la entidad está centrada en la prestación de servicios de salud con calidad, enfocados en mejorar la calidad de vida de la población y garantizar la sostenibilidad financiera.

Actualmente, la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta con el personal de planta necesario para atender las diversas actividades de adecuación requeridas en sus instalaciones. La gestión de intervención de infraestructura es esencial para la operatividad eficiente de la

entidad, impactando indicadores clave como costos, inversión, dotación, eficiencia y productividad.

El proyecto busca intervenir el deterioro existente en la infraestructura del Puesto de Salud Agua Blanca, el cual presenta deficiencias en enlucidos, cielos falsos, cubiertas, redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, afectando la comodidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios. La implementación de esta intervención permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura, evitar deterioros acelerados y garantizar la seguridad tanto de los usuarios como del personal de salud. Además, este proceso contribuirá al mejoramiento continuo de la Red de Salud del Centro E.S.E., alineándose con su compromiso de prestar servicios de salud con calidad y sostenibilidad.

Así las cosas, el presente proceso incluye actividades de adecuación, instalación de redes sanitarias, hidráulicas y eléctricas, adecuación de pisos, cielorrasos, cubiertas, aparatos sanitarios, carpintería, pintura y limpieza final, con el fin de optimizar la infraestructura del Puesto de Salud Agua Blanca para la adecuada prestación de los servicios de salud

Por lo anterior, se hace necesario adelantar proceso contractual para el cumplimiento de los objetivos mencionados, proceso que se adelantara con sujeción a la Resolución 1440 del 2024; y que se ha estipulado iniciar en la presente vigencia su adjudicación, y ejecución para la vigencia 2025.

Que la Red de Salud del Centro E.S.E. identificó la necesidad de realizar la adecuación de la infraestructura física del Puesto de Salud Agua Blanca, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios de salud en dicha sede, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali.

Que, en atención a esta necesidad, la entidad formuló y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el respectivo proyecto de inversión, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 1984 del 11 de octubre de 2024, a través de la cual se asignaron recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio, específicamente del rubro "Apoyo a Programas de Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de 33 proyectos de infraestructura en salud a nivel nacional.

Que en el marco de dicha asignación, se destinaron recursos por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($591.006.425) a favor de la Red de Salud del Centro E.S.E., con destino exclusivo al proyecto de adecuación del Puesto de Salud Agua Blanca.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución, la Junta Directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E., mediante Acuerdo No. 1.02.097.2025 del 26 de marzo de 2025, aprobó la adición correspondiente al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2025, incorporando los recursos otorgados mediante la Resolución No. 1984 de 2024 y estableciendo otras disposiciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Que, en consonancia con lo anterior, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS del Distrito de Santiago de Cali, expidió la Resolución No. 019 del 2025, a través de la cual se modificó el presupuesto de ingresos y gastos de la Red de Salud del Centro E.S.E. para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, adicionando los recursos provenientes de la Resolución No. 1984 del 11 de octubre de 2024, entre otros.

Que el presente proceso aporta al cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 "Por una salud más cerca con excelencia y amor".

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro, en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

CÓDIGO UNSPSC	*DESCRIPCIÓN*
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

Por consiguiente: La Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, con base en lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, así como en lo establecido en su estatuto y manual de contratación, seleccionará la mejor oferta para la ejecución de la obra descrita, a través de un proceso de selección de convocatoria pública.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de obra.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2004.

4.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
1	72	7212	721214	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
2	72	7212	721214	72121403	Servicio de construcción de hospitales
3	72	7210	721029	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
5	72	7215	721511	72151100	Servicios de construcción de plomería
6	72	7215	721515	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
7	81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil

(*)Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

4.1.2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) primeros meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicarán las normas contenidas en el manual de contratación de la entidad y aquello no regulado ahí, se aplicará el artículo 60 de le ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($569.670.453)** . Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato de obra que se genere de la presente convocatoria pública, entendiéndose que incluye AIU de 33.50 % y los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto. Para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 652 del 23 de mayo de 2025.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**909,729.60**
1,1	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	31.72	$ 28,680	909,729.60
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**909,729.60**

2	**DESMONTES, RETIROS Y DEMOLICIONES**				**19,446,447.11**
2,1	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	15	$ 24,907	373,605.00
2,2	DESM.REJA METALICA	M2	2.55	$ 12,454	31,757.70
2,3	DESM.VIDRIO	M2	31.4	$ 3,735	117,092.25
2,4	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	31.4	$ 27,392	858,739.20
2,5	DESM.APARATO SANITARIO	UND	6	$ 35,636	213,816.00
2,6	DESM.CIELO FALSO ALUM.-XX	M2	228.02	$ 2,684	611,992.26
2,7	DEMOL.PISO BALDOSA+MORTERO	M2	242.09	$ 3,735	904,206.15

2,8	DESM.CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	M2	218.6	$	7,053	1,541,785.80
2,9	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO	M2	218.6	$	11,180	2,443,948.00
2,10	DEMOL.PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	77.47	$	21,651	1,677,276.99
2,11	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	32.45	$	11,208	363,699.60
2,12	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO A<.50M	ML	21.21	$	5,604	118,860.84
2,13	DEMOL. MESON CONCRETO	ML	21.26	$	25,066	532,903.16
2,14	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	ML	88.54	$	12,214	1,081,427.56
2,15	RETIRO TUBERIA AGUA GALVA.-PVC-HF-AC-XXX	ML	64.35	$	3,536	227,541.60
2,16	DEMOL.GUARDAESCOBA	ML	188.56	$	3,113	586,987.28
2,17	DEMOL.REPELLO	M2	112.15	$	8,094	907,742.10
2,18	DEMOL.REPELLO H<.50MT	ML	24.25	$	3,113	75,490.25
2,19	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	71.16	$	10,163	723,199.08
2,20	REGATAS SOBRE MUROS	ML	36.05	$	2,491	89,800.55
2,21	RETIRO TABLEROS	UND	2	$	46,593	93,186.00
2,22	RETIRO BREAKER	UND	24	$	2,330	55,920.00
2,23	RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	713.5	$	465	331,777.50
2,24	RETIRO DE CABLE # 8 A # 2	ML	215.5	$	933	201,061.50
2,25	RETIRO LAMPARA	UND	36	$	6,990	251,640.00
2,26	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	18	$	3,727	67,086.00
2,27	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	42	$	18,637	782,754.00
2,28	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	98.45	$	9,145	900,325.25
2,29	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	98.45	$	27,894	2,746,164.30
2,30	DEMOL.MESON GRANITO PULIDO	ML	21.33	$	25,066	534,661.19
					SUBTOTAL DESMONTES, RETIROS Y.DEMOLICIONES	**19,446,447.11**

3	**EXCAVACION Y SUSTITUCION DE TERRENO**					**2,136,364.29**
3,1	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	21.56	$	26,372	568,580.32
3,2	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	12.71	$	52,944	672,918.24
3,3	RELLENO ARENA MEDIANA	M3	2.64	$	67,462	178,099.68
3,4	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACATDO-RANA	M3	6.21	$	21,020	130,534.20
3,5	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	15.35	$	9,683	148,634.05
3,6	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	15.35	$	28,508	437,597.80
					SUBTOTAL EXCAVACION Y SUSTITUCION DE TERRENO	**2,136,364.29**

4	**REDES SANITARIAS**	**10,807,992.95**

4,1	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	6	$ 487,001	2,922,006.00
4,2	TAPA CAJA MARCO ANGULO 71X71 - 80X80	UND	6	$ 230,125	1,380,750.00
4,3	CAJA INSPECCION 100x1OO CM [CONCRETO]	UND	1	$ 599,641	599,641.00
4,4	TAPA CAJA MARCO ANGULO 91X91-100X100	UND	1	$ 467,532	467,532.00
4,5	TUB.PVC 6 SANI.	ML	24.75	$ 76,488	1,893,078.00
4,6	TUB.PVC 4 SANI.	ML	22.35	$ 42,789	956,334.15
4,7	TUB.PVC 3 SANI.	ML	7.8	$ 32,806	255,886.80
4,8	TUB.PVC 2 SANI.	ML	9.5	$ 33,010	313,595.00
4,9	UNION SANITARIA PVC 6"	UND	2	$ 27,602	55,204.00
4,10	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	2	$ 8,522	17,044.00
4,11	UNION SANITARIA PVC 3"	UND	1	$ 4,687	4,687.00
4,12	UNION SANITARIA PVC 2"	UND	1	$ 3,168	3,168.00
4,13	YEE SANITARIA DOBLE RED 3X4X3	UND	2	$ 49,234	98,468.00
4,14	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	2	$ 32,197	64,394.00
4,15	CODO SANITARIO PVC 90 C-C-6"	UND	1	$ 145,070	145,070.00
4,16	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	2	$ 16,950	33,900.00
4,17	CODO SANITARIO PVC 90 CC-3"	UND	3	$ 10,207	30,621.00
4,18	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2"	UND	3	$ 4,092	12,276.00
4,19	CODO SANITARIO PVC 45 CE-6"	UND	1	$ 42,422	42,422.00
4,20	CODO SANITARIO PVC 45 CE-4"	UND	2	$ 23,879	47,758.00
4,21	CODO SANITARIO PVC 45 CC-3"	UND	1	$ 10,930	10,930.00
4,22	CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	1	$ 5,576	5,576.00
4,23	SIFON SANITARIO PVC 4"	UND	4	$ 30,752	123,008.00
4,24	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	10	$ 14,283	142,830.00
4,25	SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	4	$ 11,448	45,792.00
4,26	INSTALACION ACCESORIO PVC SANITARIA	UND	42	$ 3,744	157,248.00
4,27	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	3	$ 93,915	281,745.00
4,28	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	9	$ 58,185	523,665.00
4,29	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	4	$ 43,341	173,364.00
				SUBTOTAL REDES SANITARIAS	**10,807,992.95**

5	**REDES HIDRAULICAS**				**2,597,723.59**
5,1	TUBERIA PVC ,3/4"	ML	16.55	$ 8,131	134,568.05
5,2	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	28.67	$ 8,862	254,073.54
5,3	UNION PRESION PVC ,3/4"	UND	4	$ 1,443	5,772.00
5,4	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	1	$ 1,165	1,165.00

5,5	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND	1	$	3,866	3,866.00
5,6	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	6	$	1,760	10,560.00
5,7	TEE PRESION PVC REDUC ,3/4X ,1/2"	UND	15	$	4,251	63,765.00
5,8	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND	6	$	2,006	12,036.00
5,9	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	15	$	1,475	22,125.00
5,10	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION ,1/2"	UND	12	$	630	7,560.00
5,11	VALVULA CIERRE ELASTICO ,3/4"	UND	1	$	64,849	64,849.00
5,12	VALVULA CIERRE ELASTICO ,1/2"	UND	10	$	50,194	501,940.00
5,13	TAPON ROSCADO PVC 1/2"	UND	2	$	11,280	22,560.00
5,14	PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	15	$	59,788	896,820.00
5,15	TAPA REGISTRO PLASTICA 6"X 6"(15X15)CM	UND	4	$	26,007	104,028.00
5,16	ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	UND	12	$	41,003	492,036.00
					SUBTOTAL REDES HIDRAULICAS	**2,597,723.59**

6	**REDES ELECTRICAS E ILUMINACION**					**38,499,580.34**
6,1	CABLE COBRE THWN# 10	ML	647.83	$	10,148	6,574,178.84
6,2	CABLE COBRE THWN# 12	ML	331.4	$	6,978	2,312,509.20
6,3	CABLE COBRE THWN# 14	ML	166.85	$	4,178	697,099.30
6,4	TUBO PVC 1"	ML	91.25	$	9,740	888,775.00
6,5	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	52	$	84,400	4,388,800.00
6,6	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	3	$	150,542	451,626.00
6,7	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	12	$	117,491	1,409,892.00
6,8	SAL TOMA 1F (C/T/A:2#12+1#14/TOMA)	UND	49	$	119,614	5,861,086.00
6,9	TABLERO 1F 6 CTOS VTQ-SQ	UND	2	$	130,844	261,688.00
6,10	TABLERO 2F 18 CTOS TQCP	UND	1	$	530,302	530,302.00
6,11	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	18	$	142,602	2,566,836.00
6,12	LAMP ELECTRONICA 2x32 LFS-CIELO FALSO	UND	24	$	275,284	6,606,816.00
6,13	BALA ELECTRONICA 2X26	UND	28	$	212,499	5,949,972.00
					SUBTOTAL REDES ELECTRICAS E ILUMINACION	**38,499,580.34**

7	**CONTRAPISOS Y ACABADOS DE PISO**					**69,361,088.08**
7,1	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	129.37	$	6,271	811,297.43
7,2	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500PSI	M2	77.47	$	61,325	4,750,774.16
7,3	BALDOSA GRANO # 2-3 30-35x30-35 CONMARMO	M2	242.09	$	128,369	31,076,851.21
7,4	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	242.09	$	43,822	10,608,867.98

7,5	PORCELANATO 45.1-50.0X45.1-50.0CM	M2	14.55	$	108,492	1,578,558.60
7,6	REPELLO MEDIA CANA	ML	212.8	$	16,639	3,540,779.20
7,7	GUARDAESCOBA GRANITO 1/2 C + DIL. PLAST.	ML	212.8	$	52,412	11,153,273.60
7,8	CENEFA GRANITO PULIDO	ML	17.34	$	53,948	935,458.32
7,9	DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA PISO	M2	242.09	$	16,322	3,951,392.98
7,10	BRILLADA-ENCERADA PISO	M2	242.09	$	3,940	953,834.60
					SUBTOTAL CONTRAPISOS Y ACABADOS DE PISO	**69,361,088.08**

8	**REPELLOS, REVESTIMIENTOS Y ENCHAPES**					**27,214,822.18**
8,1	REPELLO MURO 1:3	M2	256.72	$	28,731	7,375,822.32
8,2	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	44.45	$	16,804	746,937.80
8,3	REPELLO MALLA VENADA 1:3	ML	21.5	$	20,458	439,847.00
8,4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	38.06	$	38,176	1,453,131.26
8,5	PORCELANATO 45.1-50.0X45.1-50.0CM	M2	36.28	$	108,492	3,936,089.76
8,6	CERAMICA 32.60-35.00X32.60-35.00 TRAF.4	M2	21.66	$	93,344	2,021,831.04
8,7	MESON POLICUARZO A=0.50-0.60 M E=1CM	ML	21.33	$	462,446	9,863,973.18
8,8	DILATACIONES	ML	105.62	$	8,011	846,121.82
8,9	FILOS	ML	82.4	$	6,445	531,068.00
					SUBTOTAL REPELLOS, REVESTIMIENTOS Y ENCHAPES	**27,214,822.18**

9	**CUBIERTA Y LOSA DE CUBIERTA**					**103,860,317.26**
9,1	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36	KLS	3169.7	$	14,035	44,486,739.50
9,2	PEND.IMPERMEAB.LOSA 2 A 4 CM MORT 1:3	M2	6.48	$	44,509	288,418.32
9,3	IMPERM.MANTO 500XT-FOIL ALUMINIO	M2	6.48	$	44,478	288,217.44
9,4	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO	128	$	27,087	3,467,136.00
9,5	PLATINA LAMINA HR 25-30X25-30 CAL.3/16"	UND	32	$	35,165	1,125,280.00
9,6	PERFIL CAJON HR C160x 60mm -1.9MM C.14	ML	16.8	$	109,512	1,839,801.60
9,7	TENSOR ESTR.VARILLA DIAMETRO 1/2"	ML	54.4	$	9,306	506,246.40
9,8	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	218.6	$	237,230	51,858,478.00
					SUBTOTAL CUBIERTA Y LOSA DE CUBIERTA	**103,860,317.26**

10	**CIELORASO**					**16,666,528.41**
10,1	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO	M2	228.02	$	73,094	16,666,528.41

					SUBTOTAL CIELORASO	16,666,528.41

11	APARATOS SANITARIOS					5,615,087.00
11,1	TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL	JGO	4	$	961,307	3,845,228.00
11,2	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO	4	$	233,045	932,180.00
11,3	GRIFO SENCILLO LAVAM L PRISMA-GALAX (M)	UND	4	$	51,714	206,856.00
11,4	GRIFO LAVAPLATOS 8 MEZCL	UND	1	$	142,388	142,388.00
11,5	CANASTILLA - SIFON LAVAPLATOS	JGO	1	$	46,543	46,543.00
11,6	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO	UND	10	$	26,784	267,840.00
11,7	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	1	$	174,052	174,052.00
					SUBTOTAL APARATOS SANITARIOS	5,615,087.00

12	CARPINTERIA DE MADERA					45,961,124.06
12.1	MUEBLE MESON BANO POSTFOR	ML	21.33	$	902,712	19,254,846.96
12.2	MUEBLE MESON TUB.1,1/2X1,1/2 (ESQUELETO)	ML	21.33	$	183,700	3,918,321.00
12.3	NAVE MAD.TRIPLEX 61- 80V(1N-V)P H=2,05	UND	4	$	969,878	3,879,512.00
12.4	NAVE MAD.TRIPLEX 81-100V(1N-V)P H=2,05	UND	11	$	1,131,344	12,444,784.00
12.5	PROTECTOR MADERA CEDRO 20 CM + LAMINA FORMICA ALUMINIO BRUSH	ML	39.1	$	165,311	6,463,660.10
					SUBTOTAL CARPINTERIA DE MADERA	45,961,124.06

13	CARPINTERIA DE ALUMINIO Y VIDRIO					51,510,916.05
13.1	VENTANA ALUM.CORREDIZA P.7-44 V-[OXXO]	M2	31.35	$	378,548	11,867,479.80
13.2	VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10MM PARA ATENCION FACTURACION Y CONTROL CITAS	M2	3.1	$	889,627	2,757,843.70
13.3	PUERTA VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10MM A=1,20 H=2,05 Y VIDRIO LATERAL A=1,40 H=2,05	UND	1	$	4,848,992	4,848,992.00
13.4	MARCO ALUM. 0.61-0.80 M PEST C/LUCETA	UND	4	$	277,680	1,110,720.00
13.5	MARCO ALUM. 0.81-1.00 M PEST C/LUCETA	UND	15	$	277,637	4,164,555.00
13.6	VENTANA ALUM.PERSIANA	M2	31.35	$	638,933	20,030,549.55
13.7	COMBO LAVAMANOS + GRIFERIA EN ACERO INOXIDABLE	UND	9	$	747,864	6,730,776.00
					SUBTOTAL CARPINTERIA DE ALUMINIO Y VIDRIO	51,510,916.05

14	ACABADOS Y PINTURAS					16,701,996.11
14,1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	216.21	$	2,427	524,741.67
14,2	ESTUCO MUROS PLASTICO	M2	341.55	$	9,784	3,341,725.20

14,3	ESTUCO SOBRE RESANE	ML	65.95	$ 7,775	512,761.25
14,4	FILOS - DILATACIONES	ML	82.4	$ 6,542	539,060.80
14,5	VINILO TIPO 1 [3M]	M2	557.76	$ 11,404	6,360,695.04
14,6	VINILTEX CIELO [2M]	M2	228.015	$ 9,240	2,106,858.60
14,7	ESGRAFIADO	M2	159.01	$ 20,855	3,316,153.55
				SUBTOTAL ACABADOS Y PINTURAS	**16,701,996.11**

15	**LIMPIEZA Y VARIOS**				**15,429,723.52**
15,1	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	6	$ 2,490,650	14,943,900.00
15,2	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	M2	111.02	$ 4,376	485,823.52
				SUBTOTAL LIMPIEZA Y VARIOS	**15,429,723.52**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**426,719,440.556**

COSTOS INDIRECTOS			
		VALOR COSTOS DIRECTOS	**426,719,440.56**
	ADMINISTRACION	28.50%	121,615,040.56
	IMPREVISTOS	0.00%	-
	UTILIDAD	5.00%	21,335,972.03
	TOTAL AIU	**33.50%**	**142,951,012.59**
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	**569,670,453.14**

4.4. FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Centro efectuará los pagos correspondientes al contrato de obra derivado del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones:

a) **Primer pago**: Se realizará por el 20% del avance de obra, con precios unitarios sin fórmula de reajuste, de conformidad con lo establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial y oferta económica.
b) **Pagos parciales**: Se efectuarán pagos parciales conforme a la continuidad o avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas, aprobadas y certificadas por la interventoría en las actas de pago hasta cubrir el 80% del valor total del contrato.
c) **Pago final**: El saldo restante se pagará al momento de la entrega y terminación total de la obra.

Cada pago se calculará con base en el avance real de la obra, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas hasta la fecha de corte por los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada.
Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Se debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Red de Salud Del Centro Empresa Social del Estado, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Nota 1: en la fase de selección, el proponente con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y demás documentos del proceso en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

a) Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
b) Acta de balance parcial de obra debidamente diligenciada.
c) Informe de ejecución de contrato con sus respectivos soportes
d) Informe de interventoría avalando la ejecución de la obra.
e) Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
f) Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social

(Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

g) Para el pago final se deberá presentar: Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ESE, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta

ESTAMPILLAS Hospitales	1%
ESTAMPILLAS Univalle	2%
ESTAMPILLAS Propacifico	0,5%
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%
RETE IVA (sobre el valor del IVA)	15%
Retención en la fuente	Depende de la calidad del contribuyente
Rete fuente	Depende de la calidad del contribuyente
Impuesto de timbre	0,5%

- **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Distrito de Cali, Hospital calos Holmes Trujillo, Cl. 72u #28e-00, Cali, Valle del Cauca área de cirugía y pediatría.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra, el contratista se obliga a:

4.6.1 Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar la obra requerida de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por el Ministerio de Salud y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto y documentos del proceso así como los estándares de calidad y requisitos definidos y/o aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato.
2. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas.

3. Utilizar materiales de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuenten con los certificados de conformidad exigidos por la normativa vigente.
4. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
5. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar la obra, y actividad con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
6. Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el proceso y contemplado en la propuesta,
7. El proponente adjudicatario deber realizar a nombre de la Red de Salud del Centro ESE de Cali del Ministerio de Salud y Protección Social la constitución de las garantias correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.
8. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la entidad:
 a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
 b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por entidad, de conformidad con la le 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
 c) Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.
9. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión y/o Interventoría del contrato.
10. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
11. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al interventor y supervisor.
12. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
13. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
14. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
15. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte la entidad, en un lapso no mayor a 48 horas.
16. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

17. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
18. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.
19. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).
20. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo usuarios del hospital, población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 a) Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
 b) La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
 c) Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
21. La terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo:
 a) La bitácora de obra.
 b) La memoria de toda las obra ejecutada.
 c) Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
 d) Los planos récord de construcción debidamente firmados, y los planos as built.
 e) El manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, si se requiere.
 f) Formular el cronograma de implementación del proyecto, con base en la desagregación del proyecto, en donde se identifiquen los capítulos e ítems que lo conforman, se deberá estructurar el cronograma detallado de la construcción de las obras a través de un Diagrama de Gantt, el cual como mínimo deberá involucrar la siguiente información: Código del capítulo o ítem, Nombre del capítulo o ítem, Duración en días calendario, Tareas predecesoras, Fecha límite para su terminación (si la tarea lo amerita en función de las siguientes).
 g) Entregar el plan de manejo ambiental presentado por el diseñador e incluir si es necesario la gestión del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.
 h) Presentar, cumplir y hacer seguimiento a el Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de acuerdo con la resolución 1257 de 2021, resolución 0472 de 2017, decreto 0771 de 2018 y decreto 1077 del 2015.
 i) Presentar el Plan de Manejo de Trafico – PMT, teniendo en cuenta que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 101, exige que toda obra de construcción y/o actividades de intervención sobre vía y/o espacio público, deberán obtener un permiso emitido por la autoridad competente, y que según lo establecido en el capítulo 4 del Manual de Señalización vial 2015, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015, emitida por el Ministerio de Transporte, toda obra e intervención sobre vía y espacio público debe contar

con un PMT, en el cual se establezca la señalización y dispositivos de regulación vial necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios(si aplica)

22. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
23. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
24. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
25. El contratista se obliga a implementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto.
26. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.
27. El contratista en cumplimiento al lineamiento normativo establecido en el decreto 1072 de 2015por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 0312 de 2019, por lo cual se expide estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se requiere que el contratista suministre la siguiente documentación: Hoja de vida de los equipos a utilizar, Hoja de vida de los elementos de protección contra caída., Planilla de seguridad social , Afiliación a ARL del personal de obra, Cursos de alturas con examen médico correspondientem, Documentos de la profesional se seguridad y salud en el trabajo (licencia, curso de alturas y seguridad social), Presentar ATS (análisis de trabajo seguro antes de iniciar la actividad), Informe mensual de umplimiento al SST con registro fotográfico.
28. Los proponentes que participen en la presente convocatoria pública, deberán garantizar el estricto cumplimiento de todos los requisitos normativos ambientales vigentes en Colombia, de acuerdo con la legislación aplicable para obras de esta naturaleza. En particular, el contratista deberán cumplir con las siguientes disposiciones en la ejecución del contrato:

- **Decreto 1076 de 2015** – Reglamenta la gestión ambiental y la gestión integral de residuos sólidos, estableciendo las obligaciones para el manejo, almacenamiento, segregación y disposición adecuada de los residuos generados en la obra.
- **Decreto 1856 de 2017** – Por el cual se regula la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD). Los proponentes deberán presentar un **Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PGIRCD)** que contemple la segregación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los RCD generados en la obra, garantizando la minimización del impacto ambiental y el cumplimiento de las metas de valorización y reducción establecidas por la normatividad.
- **Decreto 2676 de 2000** y **Resolución 1164 de 2002** – Normas específicas para el manejo y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos, que deberán ser aplicadas rigurosamente dada la sensibilidad del entorno hospitalario.
- Normas técnicas para el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, asegurando la prevención de impactos negativos sobre el aire, suelo y cuerpos de agua durante toda la ejecución del contrato.

- Presentación y ejecución de un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, que incluya medidas de mitigación, monitoreo ambiental, prevención y control de la contaminación (polvo, ruido, vertimientos) adaptado al contexto hospitalario.
- Capacitación y sensibilización ambiental del personal a cargo de la ejecución de la obra, con énfasis en bioseguridad y protocolos propios del sector salud.
- Velar porque el personal a su cargo haga un uso eficiente y responsable de los recursos hídricos y energéticos de la institución.

4.6.2. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. El contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal técnico y profesional necesario para la ejecución de la obra, asegurándose de que todos cumplan con las calificaciones y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones.
12. Mantendrá al director de proyecto, aprobado en la propuesta, al frente de la obra, quien será responsable de coordinar con la interventoría los aspectos técnicos durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. El contratista deberá implementar y mantener todas las medidas de seguridad en la obra para proteger al personal, revisadas y aprobadas por la interventoría, y realizar las correcciones que se consideren necesarias.

15. Durante la construcción, el contratista será responsable de mantener la obra limpia y libre de acumulación de materiales y desechos, removiendo estos a zonas aprobadas por la interventoría.
16. El contratista se compromete a realizar la obra protegiendo la integridad del medio ambiente, cumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Constitución y con la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
17. El contratista proporcionará todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las fechas y especificaciones del cronograma.
18. Deberá mantener suficientes materiales en obra para evitar retrasos, asegurándose de que estos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría.
19. En caso de modificaciones o ajustes necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, el contratista deberá solicitar y justificar técnicamente los cambios ante el interventor, quien presentará la propuesta al ordenador del gasto.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
22. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
23. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Según lo dispuesto en el artículo 9.2.2 y el Parágrafo 2 de la mencionada resolución, las Empresas Sociales del Estado deben justificar detalladamente la modalidad de selección utilizada, priorizando el cumplimiento de principios de transparencia, selección objetiva y publicidad. En cumplimiento de estos requisitos, el presente proceso adopta la modalidad de convocatoria pública para asegurar la participación equitativa de interesados, promoviendo una gestión contractual eficiente y acorde con los fines de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por otra parte el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, se someterán al régimen contractual de derecho

privado, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual se justifica en conformidad con la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modifica la Resolución 5185 de 2013 para establecer lineamientos específicos sobre la contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Dicha resolución, emitida el 14 de agosto de 2024, destaca la obligatoriedad de realizar procesos de selección mediante convocatoria pública para proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, así como para la dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Resolución 1440 de 2024 establece las condiciones y lineamientos específicos que deben acompañar los documentos de convocatoria para los procesos de selección pública en las Empresas Sociales del Estado (ESE) cuando la financiación proviene del Presupuesto General de la Nación. En su artículo 9.2, la resolución establece que, en los casos de convocatoria pública, las ESE deben elaborar términos de condiciones detallados, incluyendo aspectos como la descripción técnica del bien o servicio, la modalidad de selección, criterios de selección claros, condiciones de costo y calidad, reglas de presentación y evaluación de propuestas, y los requisitos para la adjudicación del contrato.

Además, el Parágrafo 2 del mismo artículo especifica que para la contratación de obras de adecuación, ampliación, y construcción de infraestructura y dotación biomédica, el proceso de selección debe realizarse por convocatoria pública, independientemente de la cuantía del contrato. además de exigir la publicación de los documentos en la plataforma Secop II para asegurar el acceso a la información.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, la Red de Salud del Centro procedió a actualizar su estatuto y manual de contratación para cumplir con las disposiciones establecidas, expidiendo el Acuerdo No 086 de 2024 del 30 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Centro y se dictan otras disposiciones", y manual de contratación.

Que conforme a lo anterior, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 y en el artículo 12 y sus disposiciones derivadas del Estatuto de Contratación, contenido en el

Acuerdo No. 086 del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualizó el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.

En particular, se aplicarán las normas relativas a la fase de planeación, el contenido de los términos de condiciones, los plazos para la presentación de ofertas, los criterios y términos de evaluación, la conformación del comité evaluador y el procedimiento de adjudicación en audiencia pública.

En lo no regulado expresamente por las disposiciones mencionadas —las cuales guardan congruencia con la Resolución 1440 de 2024—, se aplicarán de manera complementaria las demás reglas contenidas en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación vigentes para los procesos bajo la modalidad de convocatoria pública.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos de este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. A continuación, se relacionan los principales capítulos a ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	31.72
2	DESMONTES, RETIROS Y DEMOLICIONES		
2,1	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	15
2,2	DESM.REJA METALICA	M2	2.55
2,3	DESM.VIDRIO	M2	31.4
2,4	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	31.4
2,5	DESM.APARATO SANITARIO	UND	6
2,6	DESM.CIELO FALSO ALUM.-XX	M2	228.02
2,7	DEMOL.PISO BALDOSA+MORTERO	M2	242.09
2,8	DESM.CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	M2	218.6
2,9	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO	M2	218.6
2,10	DEMOL.PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	77.47
2,11	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	32.45
2,12	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO A<.50M	ML	21.21
2,13	DEMOL. MESON CONCRETO	ML	21.26
2,14	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	ML	88.54
2,15	RETIRO TUBERIA AGUA GALVA.-PVC-HF-AC-XXX	ML	64.35
2,16	DEMOL.GUARDAESCOBA	ML	188.56
2,17	DEMOL.REPELLO	M2	112.15
2,18	DEMOL.REPELLO H<.50MT	ML	24.25
2,19	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	71.16

2,20	REGATAS SOBRE MUROS	ML	36.05
2,21	RETIRO TABLEROS	UND	2
2,22	RETIRO BREAKER	UND	24
2,23	RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	713.5
2,24	RETIRO DE CABLE # 8 A # 2	ML	215.5
2,25	RETIRO LAMPARA	UND	36
2,26	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	18
2,27	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	42
2,28	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	98.45
2,29	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	98.45
2,30	DEMOL.MESON GRANITO PULIDO	ML	21.33

3	EXCAVACION Y SUSTITUCION DE TERRENO		
3,1	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	21.56
3,2	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	12.71
3,3	RELLENO ARENA MEDIANA	M3	2.64
3,4	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACATDO-RANA	M3	6.21
3,5	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	15.35
3,6	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	15.35

4	REDES SANITARIAS		
4,1	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	6
4,2	TAPA CAJA MARCO ANGULO 71X71 - 80X80	UND	6
4,3	CAJA INSPECCION 100x1OO CM [CONCRETO]	UND	1
4,4	TAPA CAJA MARCO ANGULO 91X91-100X100	UND	1
4,5	TUB.PVC 6 SANI.	ML	24.75
4,6	TUB.PVC 4 SANI.	ML	22.35
4,7	TUB.PVC 3 SANI.	ML	7.8
4,8	TUB.PVC 2 SANI.	ML	9.5
4,9	UNION SANITARIA PVC 6"	UND	2
4,10	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	2
4,11	UNION SANITARIA PVC 3"	UND	1
4,12	UNION SANITARIA PVC 2"	UND	1
4,13	YEE SANITARIA DOBLE RED 3X4X3	UND	2
4,14	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	2
4,15	CODO SANITARIO PVC 90 C-C-6"	UND	1
4,16	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	2
4,17	CODO SANITARIO PVC 90 CC-3"	UND	3
4,18	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2"	UND	3
4,19	CODO SANITARIO PVC 45 CE-6"	UND	1
4,20	CODO SANITARIO PVC 45 CE-4"	UND	2
4,21	CODO SANITARIO PVC 45 CC-3"	UND	1

4,22	CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	1
4,23	SIFON SANITARIO PVC 4"	UND	4
4,24	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	10
4,25	SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	4
4,26	INSTALACION ACCESORIO PVC SANITARIA	UND	42
4,27	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	3
4,28	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	9
4,29	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	4

5	REDES HIDRAULICAS		
5,1	TUBERIA PVC ,3/4"	ML	16.55
5,2	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	28.67
5,3	UNION PRESION PVC ,3/4"	UND	4
5,4	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	1
5,5	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND	1
5,6	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	6
5,7	TEE PRESION PVC REDUC ,3/4X ,1/2"	UND	15
5,8	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND	6
5,9	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	15
5,10	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION ,1/2"	UND	12
5,11	VALVULA CIERRE ELASTICO ,3/4"	UND	1
5,12	VALVULA CIERRE ELASTICO ,1/2"	UND	10
5,13	TAPON ROSCADO PVC 1/2"	UND	2
5,14	PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	15
5,15	TAPA REGISTRO PLASTICA 6"X 6"(15X15)CM	UND	4
5,16	ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	UND	12

6	REDES ELECTRICAS E ILUMINACION		
6,1	CABLE COBRE THWN# 10	ML	647.83
6,2	CABLE COBRE THWN# 12	ML	331.4
6,3	CABLE COBRE THWN# 14	ML	166.85
6,4	TUBO PVC 1"	ML	91.25
6,5	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	52
6,6	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	3
6,7	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	12
6,8	SAL TOMA 1F (C/T/A:2#12+1#14/TOMA)	UND	49
6,9	TABLERO 1F 6 CTOS VTQ-SQ	UND	2
6,10	TABLERO 2F 18 CTOS TQCP	UND	1
6,11	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	18
6,12	LAMP ELECTRONICA 2x32 LFS-CIELO FALSO	UND	24
6,13	BALA ELECTRONICA 2X26	UND	28

7	**CONTRAPISOS Y ACABADOS DE PISO**		
7,1	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	129.37
7,2	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500PSI	M2	77.47
7,3	BALDOSA GRANO # 2-3 30-35x30-35 CONMARMO	M2	242.09
7,4	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	242.09
7,5	PORCELANATO 45.1-50.0X45.1-50.0CM	M2	14.55
7,6	REPELLO MEDIA CANA	ML	212.8
7,7	GUARDAESCOBA GRANITO 1/2 C + DIL. PLAST.	ML	212.8
7,8	CENEFA GRANITO PULIDO	ML	17.34
7,9	DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA PISO	M2	242.09
7,10	BRILLADA-ENCERADA PISO	M2	242.09

8	**REPELLOS, REVESTIMIENTOS Y ENCHAPES**		
8,1	REPELLO MURO 1:3	M2	256.72
8,2	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	44.45
8,3	REPELLO MALLA VENADA 1:3	ML	21.5
8,4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	38.06
8,5	PORCELANATO 45.1-50.0X45.1-50.0CM	M2	36.28
8,6	CERAMICA 32.60-35.00X32.60-35.00 TRAF.4	M2	21.66
8,7	MESON POLICUARZO A=0.50-0.60 M E=1CM	ML	21.33
8,8	DILATACIONES	ML	105.62
8,9	FILOS	ML	82.4

9	**CUBIERTA Y LOSA DE CUBIERTA**		
9,1	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36	KLS	3169.7
9,2	PEND.IMPERMEAB.LOSA 2 A 4 CM MORT 1:3	M2	6.48
9,3	IMPERM.MANTO 500XT-FOIL ALUMINIO	M2	6.48
9,4	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO	128
9,5	PLATINA LAMINA HR 25-30X25-30 CAL.3/16"	UND	32
9,6	PERFIL CAJON HR C160x 60mm -1.9MM C.14	ML	16.8
9,7	TENSOR ESTR.VARILLA DIAMETRO 1/2"	ML	54.4
9,8	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	218.6

10	**CIELORASO**		
10,1	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO	M2	228.02

11	**APARATOS SANITARIOS**		
11,1	TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL	JGO	4
11,2	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JGO	4
11,3	GRIFO SENCILLO LAVAM L PRISMA-GALAX (M)	UND	4
11,4	GRIFO LAVAPLATOS 8 MEZCL	UND	1
11,5	CANASTILLA - SIFON LAVAPLATOS	JGO	1
11,6	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO	UND	10
11,7	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	1

12	**CARPINTERIA DE MADERA**		
12.1	MUEBLE MESON BANO POSTFOR	ML	21.33
12.2	MUEBLE MESON TUB.1,1/2X1,1/2 (ESQUELETO)	ML	21.33
12.3	NAVE MAD.TRIPLEX 61- 80V(1N-V)P H=2,05	UND	4
12.4	NAVE MAD.TRIPLEX 81-100V(1N-V)P H=2,05	UND	11
12.5	PROTECTOR MADERA CEDRO 20 CM + LAMINA FORMICA ALUMINIO BRUSH	ML	39.1

13	**CARPINTERIA DE ALUMINIO Y VIDRIO**		
13.1	VENTANA ALUM.CORREDIZA P.7-44 V-[OXXO]	M2	31.35
13.2	VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10MM PARA ATENCION FACTURACION Y CONTROL CITAS	M2	3.1
13.3	PUERTA VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 10MM A=1,20 H=2,05 Y VIDRIO LATERAL A=1,40 H=2,05	UND	1
13.4	MARCO ALUM. 0.61-0.80 M PEST C/LUCETA	UND	4
13.5	MARCO ALUM. 0.81-1.00 M PEST C/LUCETA	UND	15
13.6	VENTANA ALUM.PERSIANA	M2	31.35
13.7	COMBO LAVAMANOS + GRIFERIA EN ACERO INOXIDABLE	UND	9

14	**ACABADOS Y PINTURAS**		
14,1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	216.21
14,2	ESTUCO MUROS PLASTICO	M2	341.55
14,3	ESTUCO SOBRE RESANE	ML	65.95
14,4	FILOS - DILATACIONES	ML	82.4
14,5	VINILO TIPO 1 [3M]	M2	557.76
14,6	VINILTEX CIELO [2M]	M2	228.015
14,7	ESGRAFIADO	M2	159.01
15	**LIMPIEZA Y VARIOS**		

15,1	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	6
15,2	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	111.02

6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y de calidad de las actividades previstas en el objeto contractual, se requiere la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario y especializado, cuyas competencias técnicas y experiencia profesional respondan a las exigencias del proyecto. Para tal efecto, el oferente deberá presentar la documentación requerida del profesional con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

El desarrollo del contrato implica la ejecución de actividades que demandan conocimientos técnicos específicos, coordinación operativa y cumplimiento normativo, por lo cual se hace indispensable contar con un equipo conformado de la siguiente manera:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
1	UN (01) Director de Obra Dedicación: 30%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Especialista en gerencia de obras	Quince (15) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Aportar mínimo dos certificaciones de obra donde se demuestre su desempeño como director de obra cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.
2	UN (01) Residente de Obra Dedicación: 100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Ocho (8) años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Aportar mínimo dos certificaciones de obra donde se demuestre su desempeño como Residente de obra cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.
3	UN (1) Inspector de Obra Dedicación:100%	Técnico en obras civiles y/o tecnólogo en obras civiles	TRES (3) años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula ante el copina ó obtención del título como técnico y/o tecnólogo.	Aportar mínimo una certificación de obra donde se demuestre su desempeño como inspector de obra cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.
4	UN (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo Dedicación:100 %	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la fecha de expedición de la licencia para prestar el servicio en seguridad y salud en el trabajo	Aportar mínimo una certificación de obra donde se demuestre su desempeño como SISO de obra cuyo objeto tenga relación en actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.

NOTA 1. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la entidad.

NOTA 2. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato surge alguna

circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 3. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la entidad, la no inclusión de estos costos dentro del valor total de la propuesta no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 4. La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 5. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "*ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*".

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida,Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Copia de tarjeta profesional
3. Antecedentes de la profesión (fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la presentación de oferta)
4. Hoja de vida
5. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (según el caso). (Matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados.)
6. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la entidad y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con

la oferta.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los términos de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso
B. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en los términos de condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley;
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que

no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

a) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

d) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

https://srvpsi.policia.gov/PSC/frm cnp consulta.aspx

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

e) DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL.

De no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

f) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).
El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

De igual manera la entidad verificara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de

2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

7.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los terminos de condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
D. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.1.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados/ beneficiarios	1. Red de Salud del Centro, NIT. 805.027.337-4 2. Ministerio de Salud y Protección Social, NIT 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

7.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA
El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de uno (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la **construcción y/o adecuación de edificaciones destinadas a la prestación de servicios en salud**, cuyo valor sea iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial. El contrato aportado deberá acreditar la ejecución de actividades correspondientes a por lo menos cuatro (4) de los seis (6) códigos UNSPSC exigidos.

	Segmento	Familia	Clase
1	72	7212	721214
2	72	7210	721029
3	72	7210	721033
4	72	7215	721511
5	72	7215	721515
6	81	8110	811015

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
C. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
D. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los términos de condiciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos y/o certificados aportados la siguiente información:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato
D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no

necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

7.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

B. Acta de liquidación.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
G. Planos récord finales de obra.
H. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
I. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente

(en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) diligenciar el Anexo correspondiente, en caso de requerirse, y presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre con información financiera De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

a. PRIMER INDICADOR – LIQUIDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 3.10

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \quad \text{debe ser mayor o igual a 3.10}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como LIQUIDEZ (RAZON CORRIENTE) el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y este resultado debe ser mayor o igual a 3.10

b. SEGUNDO INDICADOR - CAPITAL NETO DE TRABAJO

Activo corriente menos pasivo corriente.

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado de la presente proceso.

Para los proponentes plurales se recomienda utilizar la metodología de sumatorias ponderables en el indicador de capital de trabajo y para los demás indicadores financieros la se recomienda la metodología de ponderación de los componentes, así como se establece en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en los procesos de contratación en la versión actualizada "V3 del 29 de septiembre de 2023" de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente.

Sumatoria ponderada:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

Ponderación de los componentes

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

c. TERCER INDICADOR – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.31

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\%$$ debe ser menor o igual 0.31

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por el cien por ciento (100 que %). Y este resultado debe ser menor o igual al 0.31

Se necesita un proponente con un endeudamiento del 0.31 teniendo en cuenta que el contrato no tiene establecido un anticipo y es el contratista quien debe asumir la ejecución inmediata del mismo en cuanto a la compra de insumos y suministros para la ejecución del objeto contractual.

d. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 6.96

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 6.96

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Razón de cobertura de interés se determinará a partir de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido por la sumatoria de los Gastos de Interés, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal. Este resultado debe ser mayor o igual a 6.96 para el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.18

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \quad \text{debe ser mayor o igual a 0.18}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro dividida por la sumatoria del patrimonio de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100). Este resultado debe ser mayor o igual a 30% para el consorcio o unión temporal.

b. Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.12

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$ debe ser ≥ 0.12

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0.12

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro, dividida por la sumatoria del activo total de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien por ciento (100%). Este resultado debe ser Mayor o igual al 10% para el consorcio o unión temporal.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **3.10**
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a **0.31**
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a **6.96**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a **0.18**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0.12**
Capital de trabajo	Mayor o igual a **PO**

7.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del año 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los términos de condiciones.

7.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

- CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
- POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \text{POE} - \frac{\text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

7.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales- guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

7.5.5.1. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado

de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

7.5.5.2. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral
1.13 del Pliego de Condiciones.

7.5.5.3. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

7.5.5.4. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

7.5.5.5. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

7.6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Red de Salud del Centro del Distrito Especial de Santiago de Cali, requiere que el oferente cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el numeral "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO" ESPECIFICACIONES DE LOS REQUERIDAS Y DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

8.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	9.5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad se permite indicar que la forma de pago es por precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La entidad no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Red de Salud del Centro, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

8.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en términos de condiciones.

8.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Código	
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.

De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo. En el evento que la

Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad

ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- *V_{2in}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *$\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- *$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \\ \{Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B}\} \end{cases} \quad Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}}\right)\right)\}$$

Donde:

- *$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

8.2.FACTOR DE CALIDAD (20 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje

Presentación de un plan de calidad	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

8.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **10 puntos** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9.5 puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán (9.5) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

• Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos. • Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

LEY 816 DE 2003	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	9.5
OFRECIMIENTO DE SERVICIO NACIONAL Y EXTRANJERO (MIXTO)	5
OFERECIMIENTO SERVICIO 100% EXTRANJERO	0

8.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y con los documentos señalados en los términos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se

otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al

término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los terminos de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el

Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los terminos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal

expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos referidos;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia .

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso.

Se adjunta matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Red de Salud del Centro y del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones

de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Red de Salud del Centro, identificada con NIT. 805.027.337-4, y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	• Red de Salud del Centro, • Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4

<table>
<tr><td>Amparos y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Indemnización necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• Red de Salud del Centro, NIT. 805.027.337-4, • Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4 • Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Red de Salud del Centro, NIT. 805.027.337-4, Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al • mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

ESTUDIOS PREVIOS-Convocatoria Publica No 001-2025

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

12. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI __X__ NO _____ No Aplica _____	SI _____ NO _____ No Aplica __X__

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ___ Interventoría X

14. NORMATIVA DEL PROYECTO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Resolución 1440 de 2024
- Estatuto y Manual de contratación de la Red de Salud del Centro
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

Angela Maria Calero M.
ANGELA MARIA CALERO MANCO
Subgerente Administrativa y financiera

Proyectó:. Kelly Johanna Angulo Marín- Jefe Oficina Jurídica
Reviso : Rubén Darío Sánchez Castro- Abogado agremiado AGESOC
Revisó:–Angela María Calero Manco- Subgerente Administrativa y financiera